



REGlamento PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTEs DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA JURISDICCión DE LA UNIDAD DE GESTión EDUCATIVA LOCAL N° 02 PERIODO 2023-2024

1. FINALIDAD:

El presente reglamento establece el procedimiento a seguir para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, para el periodo 2023-2024.

2. GENERALIDADES

- 2.1 El presente reglamento tiene por finalidad definir los lineamientos para la organización, dirección y control del proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el periodo 2023-2024.
- 2.2 La elección de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – será mediante sufragio personal, libre, igual, secreto y voluntario, considerando el estricto cumplimiento de los señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "*Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo*".
- 2.3 El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los ganadores.
- 2.4 Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las elecciones del proceso electoral.

3. BASE NORMATIVA:

El presente reglamento electoral se sustenta en:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST.
- d) Resolución Ministerial N° 245-2021-TR
- e) Resolución Directoral UGEL 02 N° 10058-2022, que designa a la Junta Electoral que llevara a cabo la convocatoria a elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad de la Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

4. DE LA JUNTA ELECTORAL

- 4.1 La junta electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.



- 4.2 Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente por un/a Presidente, un/a Secretario/a y por dos (2) vocales; y es conformada por el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR.
- 4.3 La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo, validado por el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR

5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Son funciones de la junta electoral:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Decidir la modalidad en la que se llevara a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones, según la RM 245-2021-TR¹.
- No podrán ser elegido/as las/as candidatas/as, los/as integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.
- Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.
- Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos/as.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el/la presidente/a tiene el voto dirimente.
- Realizar la acreditación de los/as personeros/as.
- Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.

6. DE LA CONVOCATORIA Y PADRÓN ELECTORAL

- 6.1 La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las seis (6) representantes titulares y a los/las seis (6) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la jurisdicción de la UGEL N° 02, por el periodo 2023-2024. Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta la entidad para tal efecto (portal web, redes sociales y/o correos electrónicos institucionales).
- 6.2 El padrón electoral está conformado por los servidores con vínculo laboral al 10 de febrero del 2023 que pertenezca a los regímenes D.L 276, D.L 1057, Ley N° 30493 y Ley N° 29944 (nombrado y contratado)

7. DE LOS CANDIDATOS

Para ser candidato/a debe estar incluido/a en una lista de candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- CSST – UGEL N° 02, por el periodo 2023-2024, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la mayoría de edad (18 años)
- Ser servidor/a que brinde servicios en la entidad con vínculo laboral vigente.

¹Mediante Acta N° 001-JECSST-2022 se deja constancia que, en reunión de la junta electoral estableció que la modalidad de la elección sería virtual.



- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

7.1 Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a en una lista de candidatos/as a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST en las siguientes situaciones:

- Ser miembro de la Junta Electoral actual.
- Ser jefe de área en la UGEL N° 02.
- Tener registro de sanción vigente en el RNSCC consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.
- Encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario (CPPADD/STPADD).
- Encontrarse sometido a proceso Penal.

7.2 El personero se acredita con la relación de los candidatos que conforma la lista según formato 1 y la declaración jurada de candidatos según formato 2

7.3 Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.

7.4 La inscripción de las lista de candidatos/as es a través del personero y tiene como finalidad cubrir los seis (6) representantes titulares y seis (6) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité, para lo cual se debe llenar el Formato 01, la lista de candidatos de titulares y suplentes **debe de estar** conformado por representantes de todos los regímenes laborales de los trabajadores de la UGEL N° 02, de los regímenes D.L 276, D.L 1057, Ley N° 30493 y Ley N° 29944 (mínimo un (1) representante por cada régimen laboral para la lista de titulares y suplentes).

7.5 El personero presenta de manera presencial el Formato 1 y declaración jurada a través de la mesa de partes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, ubicado en Ca. Alfonso Bernal Montoya Lt.2 Mz B1 Urb. San Amadeo de Garagay- San Martin de Porres, en el horario de 08:00 AM hasta las 16:30 P.M.

7.6 La Junta Electoral pública en los medios virtuales de la página web institucional, la lista con los nombres y números del documento de identidad de las listas presentadas (deben contener el DNI, nombres y apellidos completos).

7.7 Las tachas son presentadas vía correo electrónico a buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe mediante carta presentando tacha a una candidatura o lista para ser representante titular o suplente de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Junta Electoral debe resolver las tachas según las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, pudiendo eliminar al candidato tachado y manteniendo el resto de la lista de candidatos.

8. DE LOS PERSONEROS

8.1 Al desarrollarse las elecciones mediante la modalidad electrónica, aplica la gestión de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral.

8.2 Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las



opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

9. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión en la campaña de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Las listas de candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- La difusión de la propaganda se puede realizar a través de correos personales o institucionales.

10. DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

- 10.1 En el presente proceso electoral, debido a que se usará una plataforma electrónica, no amerita la constitución de mesas de sufragio
- 10.2 Los/las miembros de la Junta Electoral, a través de la plataforma virtual, son responsables del cumplimiento del sufragio y del escrutinio, así como elaborar las actas de sufragio y de escrutinio, según lo estipulado en la RM 245-2021-TR.

11. DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la junta electoral

Modelo de cedula virtual – Modificable según plataforma electrónica o presentación de las listas de candidatos

JUNTA ELECTORAL	
Proceso de elecciones de los/las representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2024	
Lista de Candidatos	
1. DNI	
2. Apellido paterno, materno y nombres completos	
3. Marca la lista de tu preferencia	
Lista 01 <input type="checkbox"/>	Voto en blanco <input type="checkbox"/>
Lista 02 <input type="checkbox"/>	Voto en Nulo <input type="checkbox"/>

[Handwritten signatures in blue ink]



12. DEL SUFRAGIO

- 12.1 El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 15:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de la junta electoral asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.
- 12.2 El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:
- Habilitación del enlace para el sufragio
 - Acto de sufragio
 - Escrutinio y cómputo
- 12.3 El enlace de la plataforma virtual para el sufragio se enviará via comunicado institucional junto a la publicación de la Lista de Candidatos/as aptos/as según las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, periodo 2023-2024.**
- 12.4 La junta electoral hace público lo siguiente a través de la página web
- Un padrón de electores
 - Link de la plataforma de sufragio y total acceso a la misma

12.5 Del sufragio

La elección de los de los/as representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se llevara a cabo conforme al presente reglamento, mediante sufragio personal, libre, igual, secreto y voluntario de los trabajadores de la jurisdicción de la UGEL N° 02.

Paso 01: Ante la emergencia sanitaria suscitada en nuestro país por el COVID-19. El evento electoral se llevará a cabo de forma virtual; desde cualquier computadora, teléfono móvil, u otro medio informático con acceso a internet.

Paso 02: En la página web institucional de la UGEL 02, sección COMUNIDAD EDUCATIVA en el ícono de nombre VOTE se publicará el link correspondiente para el acto de sufragio

Paso 03: En el ítem 14 **Jornada Electoral Virtual** se publicará un comunicado conteniendo el link de acceso al formulario para el sufragio. Así mismo será difundido a través de las redes sociales oficiales de la UGEL 02.

Paso 04: El formulario de sufragio se habilitará el día de la elección 20 de marzo del 2023, en el horario de 08:00 hasta las 15:00 horas.

Paso 05: El elector llenará el formulario con los datos solicitados y procederá a seleccionar a la lista de su preferencia, sólo tendrá opción a elegir a una lista; pudiendo también votar en BLANCO o NULO, opciones que también estarán habilitadas.

Paso 06: Posteriormente se levantará el acta respectiva, y los resultados serán publicados en la página web institucional de la UGEL N° 02, según cronograma. La lista ganadora, será el que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos.



13. DEL ESCRUTINIO

- 13.1 La Junta Electoral puede sesionar en presencia de al menos tres (3) miembros de la Junta Electoral y personeros de la lista de candidatos.
- 13.2 Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Junta Electoral y se transmitirá vía Microsoft Teams.
- 13.3 El conteo es resultado de la operación automática remitida por la plataforma virtual consignada, según lo detallado en el paso 05 del Item 12.5 Sufragio.
- 13.4 La Junta Electoral realizará el proceso de verificación de electores válidos contrastando con el padrón definitivo, se depuraran los votos no válidos eliminando los DNI duplicados, electores no identificados o mal registro de DNI, seguidamente se procede a la sumatoria de los resultados de los votos válidos emitidos según el formulario virtual.
- 13.5 Posteriormente se levantará el acta respectiva, y los resultados serán publicados en la página web institucional de la UGEL N° 02, según cronograma. La lista ganadora, será el que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos.
- 13.6 La Junta Electoral contará con un apoyo técnico para el proceso de la base de datos

14. DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN

- 14.1 Se toma como válido y real la contabilización digital vertida por la plataforma virtual durante el sufragio.
- 14.2 El acta del proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es publicada en la plataforma virtual proporcionada por la entidad para difundir los resultados a todos/as los/as servidores/as.
- 14.3 Según las fechas propuestas en el cronograma las impugnaciones se presentaran a través del correo electrónico buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe en el horario de 8:00 AM a 16:30 PM.
- 14.4 Serán proclamados los representantes titulares y suplentes de los trabajadores de la lista de candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos obtenidos.
- 14.5 La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la elección en los siguientes casos:
 - Cuando se haya comprobado fraude, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.

En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

 - Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables



15. PROCLAMACIÓN

La Junta Electoral procede a la proclamación de los/las seis (06) representantes titulares y a los/las seis (06) suplentes que resultaron elegidos/as, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/as trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación la Junta Electoral convocará a segunda vuelta el día 22 de diciembre en el mismo horario y modalidad. La Junta Electoral publicará el cronograma modificado.

16. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

17. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos tanto por el empleador como por el organismo encargado de la convocatoria a las elecciones.